

**SEÑOR
JUEZ PRIMERIO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY -
CASANARE-
E. S. D.**

Ref: **PROCESO** : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE : EFRAIN GARZÓN MOLINA
DEMANDADO : LUIS CARLOS GARZÓN MORALES Y
ENITH YANIRA BOHORQUEZ
PROCESO N° : 2020-061
ASUNTO : COLOCA EN CONOCIMIENTO.

MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.508.875 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 74.415 del C. S. J ., obrando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **ENITH YANIRA BOHORQUEZ**, igualmente mayor y vecina del Municipio de Monterrey Casanare; en calidad de, DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposicion en subsidio el de apelacion, en cotra del auto fechado 16 de junio de 2022 notificado en el estado del 17 de junio de 2022, encontrandome dentro del termino según lo que se pasa a esgrimir:

Antecedentes:

- Indica su despacho que la apoderada del DEMANDANTE radico recurso de reposición en contra del auto del 19 de mayo de 2022, donde se establecido la fecha para adelantar diligencia de entrega del inmueble.
- Que su despacho mediante estado del 3 de junio de 2022, corrio traslado de dicho recurso.
- A su turno, este despacho decidio conceder al recurrente, la peticion que fuere invocada.
- Es de manifestar que como sucedio durante el desarrollo del proceso, la señora apoderada del DEMANDANTE **nunca**, remitio a esta togada los memoriales que fuera radicados, y este caso no seria la excepcion.
- Que dentro de lo que se puede verificar en lo colgado por el despacho, no se tiene conocimiento de la fecha en la cual se radico dicho recurso por parte del DEMANDANTE. Auando al hecho, de no contar este despacho con los enlaces correspondientes para, determinar si fue o no en tiempo la interposocion del recurso.

Razones del recurso:

Que la finalidad del recurso de reposicion se concentra en lo argumentado por la Corte Suprema de Justicia, mediante auto del 22 de febrero de 2017, cuando indico *"El recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas. De esa manera, los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de la decisión constituyen el objeto legítimo del ejercicio dialéctico propio de los recursos. De allí que la discusión ha de partir de lo plasmado en el proveído que genera la inconformidad con el propósito de demostrarle al funcionario que se equivocó y que, **además, la decisión le ha***

causado agravio al sujeto que impugna» Cursiva y resaltado fuera de texto.

Frente a lo resaltado, dentro del escrito de la apoderada, no se indica cual es el agravio sufrido por el DEMANDANTE, quien ha intentando por todos los medios, que el inmueble regrese a sus manos, a pesar de saber y tener conocimiento que el mismo, le ha sido adjudicado a la DEMANDADA, como se demostro y que ha sido desconocido. Es claro que, el mismo no solo espera el cumplimiento de esta diligencia; sino ademas ha radicado escritos ante la Alcaldia, solicitando se adjudique en publica subasta el inmueble, bajo el entendido que es **poseedor** y **ocupante** del mismo, cuando estas calidades hace mas de 10 años, no posee; entrando en contrasentido de su decir, con lo argumentado ante este fallador en su demanda de restitucion, y lo invocado ante la entidad aludida. Para tal fin se adjunta copia del documento radicado por el DEMANDANTE, y al cual hago alusion en el presente escrío.

Este hecho, deja claro que la intencion del DEMANDANTE no radica en una peticion veraz y ajustada a la realidad, sino por el contrario acude a las autoridades con argumentos diversos ante cada una de ellas, en aras de acceder a un inmueble, que de antemano sabe no le pertenece.

Es claro que el DEMANDANTE pretende acceder al inmueble para no entregarlo, a sabiendad que, debera realizarlo a futuro; y que este despacho, sin ampararse en una razon valida, decide adelantar la fecha de la entrega, causando en este evento perjuicios no solo a la DEMANDANTE sino a la familia entera en las que hay menores.

Por lo argumentado, solicito sea **REVOCADO** el auto que decide reprogramar la diligencia precitada.

Del Señor Juez, Atentamente,



MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ
C.C. N°35.508.875 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 74.415 del C.S.J.

Monterrey Casanare, 24 de mayo de 2022

ALCALDIA DE MONTERREY CASANARE
102 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 002312-E

MAY 24/2022 16:36
Folio: 33 de 33
Tipo: SOLICITUD

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Monterrey Casanare



Edo 117
Angelica
24-05-2022

Referencia: Solicitud de Adjudicación de predio por subasta

Cordial saludo,

Nosotros EFRAIN GARZON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No 4.076.789 de San Luis de Gaceno Boyacá y, MARIA ELISA MORALES DE GARZON identificada con cedula de ciudadanía No 23.422.076 de San Luis de Gaceno Boyacá en calidad de propietarios y ocupantes de la vivienda localizada en la CARRERA 9 No 17-77 del barrio Los Alcaravanes del Municipio de Monterrey Casanare, solicitamos formalmente ADJUDICACION del predio localizado en la CARRERA 9 No 17-77 del barrio Los Alcaravanes del Municipio de Monterrey Casanare de acuerdo al procedimiento normativo que corresponda.

Para lo anterior relaciono los siguientes datos:

- Nombre completo de los propietarios: EFRAIN GARZON MOLINA
MARIA ELISA MORALES DE GARZON
- Número de identificación de los solicitantes: 4.076.789 San Luis de Gaceno Boyacá
23.422.076 San Luis de Gaceno Boyacá
- Dirección del predio: CARRERA 9 No 17-77 barrio Alcaravanes Monterrey Casanare.
- Número catastral del predio: 01-00-00-00-0005-0039-0-00-00-0001.
- Dirección de notificación de los interesados: Calle 16 No 7-34 centro Monterrey Casanare.
- Número de celular del interesado: 310 3431249 / 320 8520320
- Correo electrónico: garzontv@hotmail.com

Anexo los siguientes documentos:

- Formato de solicitud a nombre de EFRAIN GARZON MOLINA
- Formato de solicitud a nombre de MARIA ELISA MORALES DE GARZON
- Copia de cedula ampliada al 150% de EFRAIN GARZON MOLINA
- Copia de cedula ampliada al 150% de MARIA ELISA MORALES DE GARZON
- Copia del radicado de solicitud de nomenclatura ante la Oficina Asesora de Planeación
- Factura No 678413 de servicios de acueducto alcantarillado y aseo
- Copia de la paz y salvo Municipal.
- Copia del recibo de impuesto predial 2022
- Copia de los documentos de compraventa
- ESCRITURA PUBLICA No 172 de 20 de diciembre de 2018
- Copia del fallo del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO con radicado No 2020-00061-00.
- Certificado de Matrimonio expedido por la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ

Cordialmente,

EFRAIN GARZON MOLINA

Calle 16 No 7-34 centro Monterrey Casanare.
CC. 4.076.789 de San Luis de Gaceno Boyacá
Cel. 310 3431249

garzontv@hotmail.com / arquipoool@hotmail.com

Elisa morales
23422076